SEREMI
Región de Antofagasta

Ministerio de
Bienes Nacionales

Destina inmueble fiscal ubicado en Calle Bellavista #3616, departamento N° 309-E, block 1, conjunto habitacional SOQUIM, Comuna, Provincia y Región de Antofagasta, a Gendarmería de Chile, Dirección Regional de Antofagasta.

Expediente N° 022DE560639

ANTOFAGASTA, 25 ABR 2012

RESOLUCION EXENTA N° 382 /

VISTOS: Estos antecedentes, y en especial, lo solicitado por Gendarmería de Chile, Dirección Regional de Antofagasta, mediante formulario de estilo de fecha 02 de mayo de 2011; Informe de Validación Catastral I N° 353 de fecha 24 de mayo de 2011, evacuado por la Unidad de Catastro de esta Secretaría Regional Ministerial; Sesión N° 253 de fecha 21 de julio de 2011 del Comité Consultivo Regional; Oficio Ord. N° SE02- 2851 de fecha 21 de julio de 2011 evacuado por la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales; Carta de Petición de fecha 05 de agosto de 2011; Informe de Validación Catastral II N° 39 de fecha 03 de febrero de 2012 evacuado por la Unidad de Catastro de esta Secretaría Regional Ministerial; Minuta Interna N° 84 de fecha 20 de abril de 2012, evacuada por el Encargado de la Unidad de Bienes; En general todos los antecedentes que obran en expediente N° 022DE566039.

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto por los artículos 56 y ss. del D.L. 1939, D.L. 3274 de 1980 que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales, D.S N° 91 de 15 de diciembre de 2011; D.S 19 de 2001y sus modificaciones; lo indicado en el artículo 80 de la ley 18.834 y 91 Inciso 3° de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; D.F.L N° 1/19.653 de 2001, sistematizado de la N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la administración del Estado; Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, artículo único transitorio de la Ley 19.175 y Resolución Exenta N° 405 de 20 de abril de 2011 de la Secretaría Regional de Bienes Nacionales, Región de Antofagasta.

2. Que, el Fisco de Chile es dueño del inmueble fiscal ubicado en Calle Bellavista N° 3616, departamento N° 309-E block 1, conjugo habitacional SOQUIM, Comuna, Provincia y Región de Antofagasta.
3. Que, de acuerdo a los antecedentes proporcionados tanto por la Unidad de Catastro como por la Unidad de Bienes de esta Secretaría, dicho inmueble se encuentra disponible por Resolución Exenta N° 405 de 20 de abril de 2011, que puso término a la Destinación del inmueble al Poder Judicial-II Región, en virtud del artículo 91 inciso 3° de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo.
4. Que, la petición se hace necesaria a objeto de destinar el inmueble para el cumplimiento de los fines propios del Servicio, que para estos efectos corresponde al arriendo funcionario del personal.
5. Que, el Comité Consultivo resolvió aceptar la postulación, sin cambios.
6. Que, mediante oficio ORD.SE02-2851 citado en vistos, se informó lo resuelto por el Comité Consultivo de esta Secretaría.
7. Que, la Unidad de Bienes, en informe citado en Vistos, se pronuncia positivamente respecto de este acto.
8. Que, atendidos los antecedentes, es posible indicar que la solicitud de Gendarmería de Chile, Dirección Regional de Antofagasta, consta con fundamentos suficientes para acceder a su petición, luego de haber cumplido con la tramitación correspondiente atribuible a éste tipo de solicitudes.

RESUELVO:

1. Destínese a Gendarmería de Chile Dirección Regional de Antofagasta, ROL único Tributario N° 61.004.007-1; con domicilio para estos efectos en Avenida Grecia N° 2030, Comuna, Provincia y Región de Antofagasta, el inmueble Fiscal ubicado en Calle Bellavista N° 3616, departamento N° 309-E, block 1, conjunto habitacional SOQUIM, inscrito en favor del Fisco a fojas 876 vta. bajo el N° 1079 del Registro de Propiedad del año 1988 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, individualizado en el plano N° II-2-1967-C-U, con una superficie aproximada de 59,91 metros cuadrados.
2. El Período de vigencia de esta destinación, será estrictamente transitorio y reversible, toda vez que se efectúa únicamente como medida de resguardo preventivo, en tanto se disponen las acciones pertinentes para definir el destino de éste tipo de inmuebles.
   Esta autorización de administración, se mantendrá mientras se materializa el traspaso de estos bienes al patrimonio del Gobierno Regional, por aplicación del artículo único transitorio de la Ley 19.175, ó en su defecto, a través del mecanismo establecido en el artículo 87° del Decreto Ley 1.939 de 1977.
3. El inmueble fiscal deberá ser destinado para los fines propios del servicio, que según la solicitud del beneficiario, corresponde a arriendo funcionario.
4. La entidad destinataria deberá mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble que se destina, que en virtud de este instrumento se encuentra bajo su administración.

5. Si el beneficiario utilizare el inmueble destinado en fines distintos al indicado, se pondrá término a la presente destinación, bastando para acreditar esta circunstancia el sólo informe de esta Secretaría Regional Ministerial. Del mismo modo, se pondrá término a la destinación cuando así lo requiera el interés superior del Estado.

6. Sin perjuicio de lo resuelto, a la presente se entienden incorporadas todas las normas contenidas en el Decreto Ley 1939/77 y las demás prohibiciones y obligaciones para el destinatario establecidas en nuestro ordenamiento legal.

Anótese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.
"Por orden del Señor Subsecretario de Bienes Nacionales"

MINIST. DE BIENES NACIONALES
SECRET. REGIONAL MINISTERIAL

CHRISTIAN BERNDT CASTIGLIONE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Distribución
Destinatario
Expediente
Archivo Unidad de Bienes
Archivo Unidad Jurídica
Oficina de Partes